

PARANÁ, 123 FEB 2022

VISTO:

El expediente N° S01: 3985/2021 UADER\_CYT, referido al Convenio Marco de Cooperación Mutua con la Universidad de Concepción del Uruguay; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Secretaría de Integración y Cooperación con la Comunidad y el Territorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos se tramita, en virtud de lo dispuesto en la Ordenanza "CS" N° 141 UADER, la firma del Convenio Marco de Cooperación Mutua entre la Universidad de Concepción del Uruguay (UCU) y la Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER).-

Que los objetivos del presente Convenio ambas partes coinciden en promover el desarrollo de la investigación, la capacitación, la experimentación y la extensión como así también la realización de estudios, pasantías y en general toda actividad que tienda a la formación, perfeccionamiento y especialización de profesionales que contribuyan a una mejor calidad de vida, siendo ello factible a través de una complementación entre las partes asegurando el máximo aprovechamiento de los recursos humanos de infraestructura y equipamiento.-

Que a fs. 06 la Asesoría Jurídica de la Universidad considera que el objeto del Convenio es lícito y acorde con los fines de la Institución expresamente previstos en el Artículo 2° y c.c del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos (Res. N° 1181/2001 ME), con lo que no existe impedimentos legales desde el punto de vista formal para la suscripción.-

Que de fs. 09 a 11 obra copia simple del Convenio Marco de Cooperación Mutua entre la Universidad de Concepción del Uruguay y la Universidad Autónoma de Entre Ríos, firmado en la ciudad de Concepción del Uruguay a los 19 días del mes de octubre del año 2021.-

Que la Comisión Permanente de Extensión del Consejo Superior, en despacho con fecha 22 de febrero de 2022, recomienda aprobar el Convenio Marco entre la Universidad de Concepción del Uruguay y la UADER.-



RESOLUCION "CS" N° 034-22

Que este Consejo Superior en su primera reunión ordinaria llevada a cabo el día 23 de febrero de 2022, en la modalidad virtual de conferencia con interacción de video, chat escrito y audio mediante aplicación de videoconferencias en la Universidad Autónoma de Entre Ríos, resuelve por unanimidad de los presentes aprobar el despacho de la Comisión Permanente de Extensión.-

Que es competencia de este órgano resolver actos administrativos en el ámbito de la Universidad en uso pleno de la autonomía, de acuerdo al Artículo 269° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos "*La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad...*", y en el Artículo 14° incisos a), d) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos aprobado por Resolución Ministerial N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación.-

Que en ausencia del Sr. Rector en su carácter de Presidente del Consejo Superior se aplica lo establecido en la Ordenanza "CS" 041 UADER modificada por la Ordenanza "CS" 139 UADER, asumiendo la mencionada presidencia la Sra. Vicerrectora de la Universidad.-

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar en todos sus términos el Convenio Marco de Cooperación Mutua entre la Universidad de Concepción del Uruguay (UCU) y la Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER), firmado en la ciudad de Concepción del Uruguay a los 19 días del mes de octubre del año 2021, el que en copia fiel agregado forma parte integrante de la presente, en virtud de los considerandos antes mencionados.-

ARTÍCULO 2°: Registrar, comunicar, notificar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

  
Cr. MARIANGELA CAMORANO  
A/C Secretaria del Consejo Superior  
U.A.D.E.R.

  
Esp. Ing. Rossana Sosa Zitto  
VICERRECTORA  
Universidad Autónoma de Entre Ríos

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN MUTUA**

Entre la **UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN DEL URUGUAY** en adelante la "UCU" representado en este acto por Señor Rector Dr. Héctor Cesar Sauret, con domicilio legal en calle 8 de junio N° 522 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, y la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS**, en adelante la "UADER", con domicilio legal en calle Avenida General Ramírez N° 1143 de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, representada en este acto por el Señor Rector Abogado Luciano Daniel Filipuzzi, se acuerda celebrar el presente CONVENIO MARCO:

**CLÁUSULA PRIMERA:** Ambas partes coinciden con los objetivos de promover:

- El desarrollo de la investigación, la capacitación, la experimentación y la extensión como así también la realización de estudios, pasantías y en general toda actividad que tienda a la formación, perfeccionamiento y especialización de profesionales que contribuyan a una mejor calidad de vida, siendo ello factible a través de una complementación entre las partes asegurando el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, de infraestructura y equipamiento.
- Integrar la Universidad a la sociedad en el proceso de conocimiento y capacitación, interactuando con nuevos escenarios sociales, políticos y económicos desde la lógica académica y la democratización del saber.
- Promover la utilidad social del conocimiento y la práctica formativa contribuyendo a la excelencia en la formación profesional.
- Reconocer y jerarquizar académicamente a las prácticas extensionistas y de investigación como parte imprescindible de la formación y actividad universitaria. -----

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Las actividades que surjan en el marco del presente convenio se formalizarán mediante Convenios Específicos, Actas Complementarias o Anexos, donde constará el programa de trabajo, los detalles operativos, los recursos, los resultados técnicos y económicos necesarios para el desarrollo de las actividades, unidad de producción, cantidades, montos, plazos, lugar y medio de pago, si corresponde, y todo aquello que las partes entiendan necesario para la correcta interpretación de los trabajos encomendados.-----

Dr. HECTOR C. SAURET  
RECTOR

Lic. Rousseaux Raúl  
SUBSECRETARIO  
SICCT - UADER

**ES COPIA FIEL  
UADER**

**CLÁUSULA TERCERA:** En los Convenios Específicos, Actas Complementarias o Anexos que se suscriban en virtud de cada proyecto particular, las partes podrán convenir las formas en que se llevará a cabo el control de gestión, a los fines de su seguimiento y evaluación de los resultados en mérito de los objetivos propuestos. ----

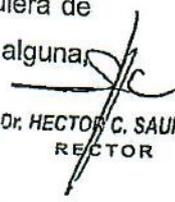
**CLÁUSULA CUARTA:** Los resultados de los trabajos parciales o finales a los que se arrije a través de los proyectos desarrollados, podrán ser publicados de común acuerdo de partes y a cargo de la parte interesada, con la sola condición de hacer constar que han sido elaborados en el contexto del presente Convenio y salvaguardar las identidades de los menores de edad involucrados. Las partes se reservan los derechos de autor sobre los informes, resultados y conclusiones al solo y exclusivo efecto de producir publicaciones de carácter científico, artístico o acciones transferencia de conocimiento y/o desarrollo tecnológico. -----

**CLÁUSULA QUINTA:** La suscripción del presente convenio no significa un obstáculo para que las partes signatarias puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos. -----

**CLÁUSULA SEXTA:** Los bienes muebles e inmuebles de cada uno de las partes signatarias que se pongan a disposición para el cumplimiento del presente y de los proyectos sucesivos, continuarán perteneciendo a la institución originaria. -----

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** Los recursos humanos asignados por cada una de las partes y que sean puestos a disposición para el cumplimiento del presente acuerdo y sus fines, mantendrán su situación de revista y dependerán económicamente de la institución a la que pertenezcan. -----

**CLÁUSULA OCTAVA:** El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años a partir de la firma y se considerará automáticamente prorrogado por igual período y en iguales términos y condiciones si dos (2) meses antes de su vencimiento, ninguna de las partes declara su voluntad en contrario. No obstante, ello, podrá ser resuelto el cese del mismo o modificárselo por mutuo consentimiento. Del mismo modo cualquiera de las partes podrá rescindirlo en forma unilateral, sin necesidad de expresar causa alguna.

  
Dr. HECTOR C. SAURET  
RECTOR

  
Lic. Rousseaux Raúl  
SUBSECRETARIO  
SICCT - UADER

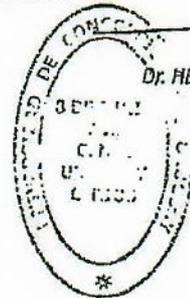
ES COPIA FIEL  
UADER

mediante preaviso escrito a la otra realizado con una antelación de dos (2) meses. A tales efectos se tendrán por constituidos los domicilios ut supra declarados. La rescisión no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos o pedidos de indemnización de naturaleza diversa. Las tareas en ejecución al producir efecto la rescisión, podrán continuar hasta la finalización del período anual en que la misma entre en vigor. -----

**CLÁUSULA NOVENA:** La UADER y la UCU, se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas o por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y diferencias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de actividades conjuntas. En caso de fracasar los intentos de resolver los desacuerdos en forma amistosa, se establecen competentes los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Paraná, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. -----

En la ciudad de Concepción del Uruguay, a los 19 días del mes de octubre del año 2021 se firman TRES (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto. -

  
Abog. Luciano Daniel Filipuzzi  
RECTOR  
Universidad Autónoma de Entre Ríos

  
Dr. HECTOR C. SAURET  
RECTOR  


ES COPIA FIEL  
UADER

  
Lic. Rousseaux Raúl  
SUBSECRETARIO  
SICCT - UADER

